

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se estima la solicitud de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Industrias y Promociones Alimenticias SA (INPRALSA), en el término municipal de Miajadas. Expte.: AAINS25/019

Antecedentes de hecho

Primero.La fábrica de conservas vegetales de Industria y Promociones Alimenticias SA (INPRALSA) de Miajadas (Cáceres) cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 3 de febrero de 2022, y publicada en el DOE 30 de 14 de febrero de 2022 (Expte.: AAI18/029). Con posterioridad se han tramitados varias modificaciones no sustanciales de la AAI.

Segundo.Las instalaciones se ubican en la Carretera N-V Madrid-Lisboa, Pk 293,5 del término municipal de Miajadas (Cáceres). Las coordenadas UTM son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 246.229,91 Y: 4.336.119,12 HUSO 30 DATUM: ETRS89.

Tercero.Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 21 de octubre de 2025, completada con documentación aportada el 21 de noviembre de 2025, Industria y Promociones Alimenticias SA (INPRALSA solicita modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la industria alimentaria de Miajadas. La solicitud de modificación no sustancial contempla la instalación de una nueva línea de elaboración y envasado Brick de cremas vegetales. Las actuaciones se centran en una zona habilitada como sala blanca de unos 415 m² en el interior de las naves que actualmente se utilizan como almacén dentro de la actividad de caldos líquidos asépticos y línea de cremas y calabaza.

INPRALSA indica en la documentación técnica presentada que el proceso de elaboración es idéntico a la línea de cremas vegetales existente. La producción prevista de esta nueva línea de cremas de verduras es de 12 t/hora con un programa de producción semanal, todas las semanas del año, para una producción de 15.000 t/año en formato Brick de ½ y 1 litros en cada turno. Se van a llevar a cabo dos turnos de trabajo por lo que la producción será de 30.000 t/año.

Por otro lado, INPRALSA indica que el incremento de producción se realiza en segunda transformación, y que este incremento (30.000 t) supone un 17,55% de la capacidad de producción total de la fábrica, sumando primera y segunda transformación, pasando de una producción de 170.872,92 t a 200.872,92 t (valores máximos de producción).

La solicitud de modificación no sustancial descrita es considerada por INPRALSA como modificación no sustancial de la AAI de su instalación, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 20 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según INPRALSA existe un incremento de producción en segunda transformación que supone un 17,55% sobre el total.

Los equipos que contempla la solicitud de AAI son los siguientes:

Cocina de elaboración de cremas:

Csv:	FDJEX6RB4CBPYEEZF9CM7VCF5R96UD	Fecha	09/01/2026 21:15:01
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



- 2 grupos de vaciado de sacos/bidones asépticos (tomate-calabaza)
- 2 grupos de almacenamiento de producto de 200 kilos (tomate – calabaza)
- 2 grupos de vaciado de productos en contenedores (nata – aceite)
- 1 grupo de disolución y dosificación (almidón)
- 1 grupo de preparación y almacenamiento de agua caliente de 3000 litros
- Zona de cocción y mezcla formada por:
 - Grupo de Valvulería y automatización del proceso
- 2 elevadores de carga automática
- 2 molinos trituradores
 - 2 sinfines de alimentación a cocedores
 - 1 sinfín de alimentación bidireccional a cocedores
 - 2 cocedores de 5500 litros cada uno
 - 2 emulsionadores
- Zona de cocción final formada por:
 - Grupo de Valvulería tipo mariposa para cargar ingredientes en dispensor
 - Grupo de disolución y dosificación (almidón)
 - Grupo de Valvulería tipo mariposa para cargar ingredientes en cocedores
 - 2 cocedores de 7500 litros cada uno
- Zona de almacenamiento formada por:
 - Deposito en acero AISI 316 para 10.000 litros de capacidad.
- Zona de esterilización formada por:
 - Esterilizador con capacidad para 120000 kg/h con cuadro de control y PLC.



Línea de llenado y encajado:

- Máquina de llenado tipo CFA o similar
- Equipo alimentador de cartón para formación de Brick
- Codificador de inyección de tinta
- Mesa de acumulación de envases
- Encartonadora
- Transportadores

Línea de paletizado:

- Sistema de gestión de cajas
- Paletizadora
- Dispensador automático de cartón
- Gestión automática de palets

Fundamentos de derecho

Primero. Es Órgano competente para la resolución de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.1.b.ii del anejo I de dicha normativa, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación

Csv:	FDJEX6RB4CBPYEEZF9CM7VCF9SR96UD	Fecha	09/01/2026 21:15:01
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera”.

Tercero.Conforme a lo establecido en los artículos 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

Cuarto.Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

Se resuelve

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Industria y Promociones Alimenticias SA (INPRALSA) de la fábrica de conservas vegetales ubicado en Miajadas (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de Autorización Ambiental Integrada otorgada por la Dirección General de Sostenibilidad mediante resolución de 3 de febrero de 2022 (Expediente AAI18/029) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones. El nº de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es AAINS25/019.

Condicionado de la Modificación No Sustancial

I. En el anexo I, el apartado que dice:

La fábrica de conservas dispone de la siguiente capacidad de producción:

	t/año	t/día	t/h
AV Líquidos	1.491,48	6,72	0,30
Bidones concentrado/pulpa	17.280	345,60	15,71
Caldo aséptico	82.944	373,62	16,99
Crema de verduras	4.262,40	19,20	0,87
Doy pack	2.557,44	11,52	0,52
Salsa básica	24.242,40	109,20	4,96
Salsa compleja	38.095,20	171,60	7,8

Se sustituye por:

Csv:	FDJEX6RB4CBPYEEZF9CM7VCF9SR96UD	Fecha	09/01/2026 21:15:01
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



La fábrica de conservas dispone de la siguiente capacidad de producción:

	t/año	t/día	t/h
AV Líquidos	1.491,48	6,72	0,30
Bidones concentrado/pulpa	17.280	345,60	15,71
Caldo aséptico	82.944	373,62	16,99
Crema de verduras	34.262,40	221,20	12,87
Doy pack	2.557,44	11,52	0,52
Salsa básica	24.242,40	109,20	4,96
Salsa compleja	38.095,20	171,60	7,8

2. Plano de la modificación no sustancial.

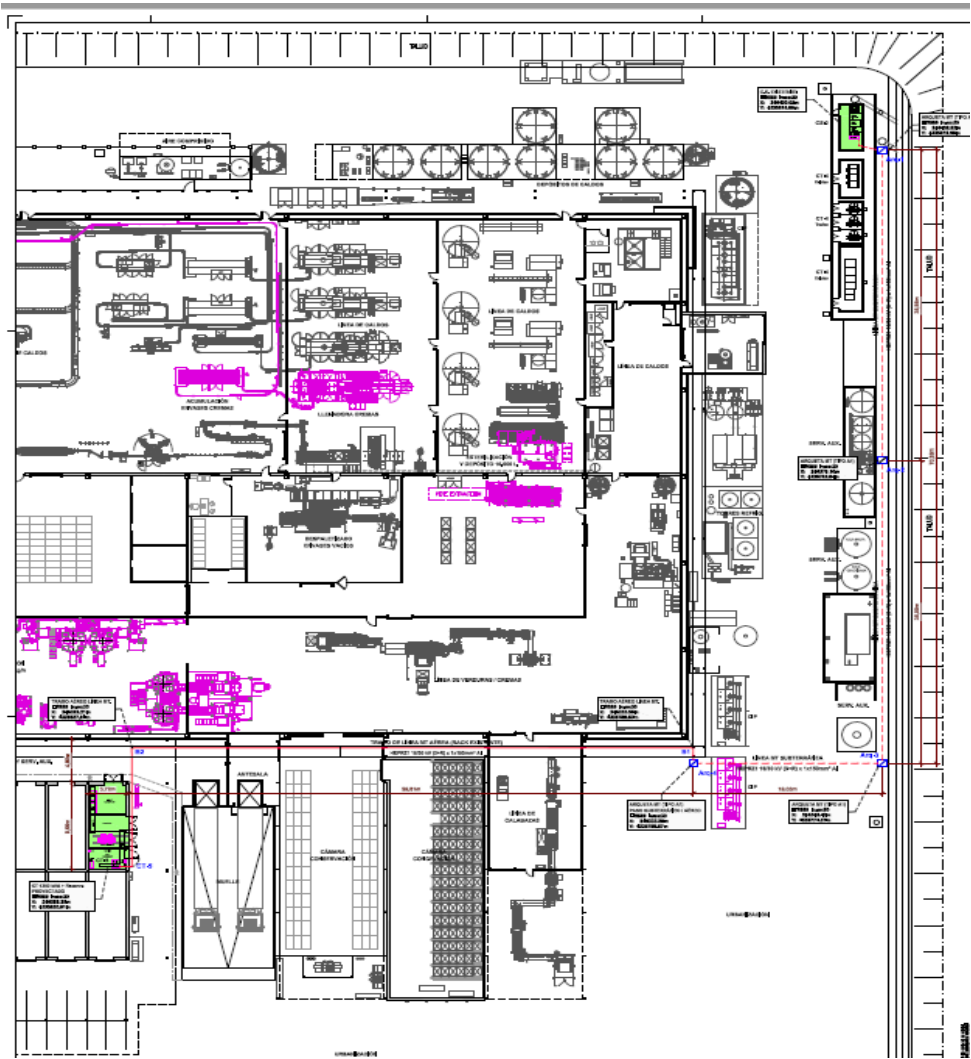


Fig.1 Distribución de equipos principales

Csv:	FDJEX6RB4CBPYEEZF9CM7VCF9SR96UD	Fecha	09/01/2026 21:15:01
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



3. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de alzada sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Fdo. Electrónicamente en Mérida en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

GERMAN PUEBLA OVANDO



Csv:	FDJEX6RB4CBPYEEZF9CM7VCFSR96UD	Fecha	09/01/2026 21:15:01
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

